PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2020-00205

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita medidas de embargo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 2 de 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio dos (2) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, observa el despacho, que por memorial de fecha Mayo 5 de 2021, la apoderado judicial de la parte demandante, Dra. WENDY CADENA DIAZ, solicita el decreto de nuevas medida, lo cual atenderá el despacho a la luz de lo preceptuado por el artículo 599 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado MEDIFER S.A.S., ubicado en la Cra 47 No. 80-147 en la ciudad de Barranquilla, con matrícula No. 503.970 del 2010/07/27, de propiedad de la demandada, conforme reza en el respectivo certificado de existencia y representación legal. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Barranquilla.
2. No acceder al decreto de embargo de muebles y enseres que se encuentren localizados en el establecimiento señalado en numeral precedente y por separado, conforme solicita la memorialista, toda vez que los mismos forman parte del establecimiento comercial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE